



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N° 113/12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 113/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° PJ-48 de 13 de julio de 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el Informe N° 196/2012 de 04 de septiembre de 2012, emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del HCM, referente a la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "**VILLA 15 DE NOVIEMBRE**", para su análisis y consideración a los fines previstos en el Art. 09 del D.S. 23858 y la Ley de Municipalidades; trámite que la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa ha tomado conocimiento en la Sesión Ordinaria N° 66 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Que, mediante nota sin cite, de fecha 26 de junio de 2012, el Sr. Felipe Barón Galarza, en su calidad de Presidente de la Junta Vecinal "**VILLA 15 DE NOVIEMBRE**" ubicada en el Distrito 2, solita al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre, el trámite de Personalidad Jurídica de la junta vecinal que representa.

Que, en Sesión Plenaria de 11 de julio de 2012, el H. Concejo Municipal ha tomado conocimiento el Informe N° 129/12 emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, determinando aprobar la DEVOLUCIÓN del trámite de Personalidad Jurídica con registro PJ-40, para que se subsane las observaciones contenidas en la nota H.C.M. Ext. 454/12 de 11 de julio de 2012.

Que, una vez subsanadas las observaciones, el señor Sr. Felipe Barón Galarza, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Junta Vecinal "**VILLA 15 DE NOVIEMBRE**" ubicada en el Distrito Municipal N° 2 (radio urbano) de la ciudad de Sucre, mediante nota sin Cite, de fecha 13 de julio de 2012, solicita nuevamente al Presidente del H. Concejo Municipal, el Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "**VILLA 15 DE NOVIEMBRE**", trámite que una vez recibido fue derivado por el Pleno a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del HCM, en fecha 11 de julio de 2012.

Que, por antecedentes señalados se evidencia que al momento de la presentación de la solicitud de registro, omitieron cumplir algunos requisitos exigidos por el D.S. No. 23858 y una vez subsanados los mismos, solicita proseguir con el trámite de registro de la Personalidad Jurídica de la mencionada organización social conforme establece el Art. 10 inc. c) del D.S. 23858, asumiendo para el efecto el nuevo cómputo de plazos a partir del 05 de julio de 2012.

Que, posteriormente la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (previa inspección al lugar del terreno) emite el Informe N° 196/2012 de fecha 04 de septiembre de 2012 que en su parte sobresaliente indica lo siguiente: "**El trámite de Personalidad Jurídica nombre de la Junta Vecinal "VILLA 15 DE NOVIEMBRE", legalmente representada por el Sr. Felipe Barón Galarza con C.I. 4085303 Ch., en su condición de Presidente de la mencionada Junta Vecinal, cumple con los requisitos exigidos por los Artículos 7 y 8 del D.S. 23858 de 09 de Septiembre de 1994, por lo que se sugiere al Pleno del ente Deliberante, disponer la remisión de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, a efecto de su análisis y consideración, conforme lo dispone el Artículo 60 del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal de Sucre en sus inc. d) y p).**"

Que, revisados los antecedentes del trámite se evidencia que la Junta Vecinal "**VILLA 15 DE NOVIEMBRE**", a través de su representante legal señor Felipe Barón Galarza, presentó solicitud de registro de Personalidad Jurídica mediante nota de fecha 13 de julio de 2012, adjuntando la siguiente documentación:

- ✓ Solicitud de Registro
- ✓ Libro de Actas debidamente Notariado
- ✓ Formulario de Registro
- ✓ Acta de Fundación
- ✓ Acta de Posesión de la Directiva
- ✓ Acta de Conformidad de Colindancias
- ✓ Nómima de Vecinos Afiliados



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 113/12

- ✓ Nómima de Familias
- ✓ Acta de Aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno
- ✓ Estatuto Orgánico y Reglamento Interno
- ✓ Croquis de Ubicación de la Junta Vecinal
- ✓ Fotografías de Inspección al lugar del terreno
- ✓ Comprobante de Publicación de Edicto
- ✓ Certificado Negativo de inexistencia de trámite con el nombre de Junta Vecinal Sr. **"VILLA 15 DE NOVIEMBRE"**, y demás documentos.

Que, de conformidad a los Artículos 7 y 9 del D. S. N° 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada para el registro de Personalidades Jurídicas.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre cumpliendo lo dispuesto por el D.S. 23858 (Art. 9 párrafo 1) procedió a publicar la solicitud de registro de Personalidad Jurídica **"VILLA 15 DE NOVIEMBRE"**, mediante **Edicto N° 20/12** en la Radio Encuentro de la ciudad de Sucre, tal como se acredita con la Certificación de fecha 17 de agosto de 2012, emitido por el Director de Radio Encuentro Lic. José Antonio Enríquez, no existiendo reclamo u oposición al trámite de parte de ninguna persona u organización social.

Que, de la misma manera por la Certificación Negativa de fecha 26 de julio de 2012, emitido por la Concejal Secretaria del Pleno del Concejo Municipal Profa. Arminda Corina Herrera González, se evidencia **QUE NO EXISTE** ninguna otra Organización Social, Junta Vecinal u Organización Territorial de Base que haya seguido un trámite similar con el mismo nombre de **"VILLA 15 DE NOVIEMBRE"** ni mucho menos existe registro de personalidad jurídica con este nombre, descartándose de esta manera cualquier posibilidad de duplicidad de trámite.

Que, el Artículo 21 Numeral 4) de la Constitución Política del Estado reconoce como Derechos Civiles de toda persona, el **"Derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública o privada, con fines lícitos"**.

Que, el Artículo 52 Numeral 2, y Artículo 54 Numeral 1) del Código Civil reconoce como personas colectivas o jurídicas a toda organización social con fines lícitos, reguladas bajo el ordenamiento legal del propio Código Civil, **sin perjuicio de otras leyes y disposiciones especiales que las conciernen**.

Que, el Decreto Supremo 23858 en su Artículo 1, define de manera general que, Organización Territorial de Base es la unidad básica de carácter comunitario o vecinal que ocupa un espacio territorial determinado, comprende una población sin diferenciación de grado de instrucción, ocupación, edad, sexo o religión y guarda una relación principal con los órganos públicos del Estado a través del Gobierno Municipal de la jurisdicción donde está ubicada.

Que, el referido Decreto Supremo en su Artículo 1 Numeral 3) define de manera específica que, **JUNTA VECINAL**: "Es la asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial".

Que, estando cumplidos los requisitos exigidos por ley, corresponde la emisión de la **ORDENANZA respectiva** dando viabilidad la solicitud del representante legal de la Junta Vecinal **"VILLA 15 DE NOVIEMBRE"**.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011**, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**

Que, el Artículo 12 numeral 21) de la Ley de Municipalidades, establece que el H. Concejo Municipal tiene Atribuciones Para Emitir Ordenanzas para el Registro de Personalidad Jurídica de Organizaciones Territoriales de Base y de Asociaciones Comunitarias de Éstas Últimas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

DISPONE:

Art.1° APROBAR la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "**VILLA 15 DE NOVIEMBRE**" ubicada en el **Distrito N° 2** del Municipio de Sucre, representada legalmente por su Presidente Sr. Felipe Barón Galarza, por haber cumplido con los requisitos que exige el Decreto Supremo N° 23858, identificada con las siguientes características:

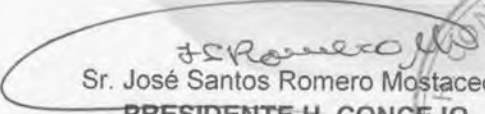
NOMBRE:	"VILLA 15 DE NOVIEMBRE"
TIPO:	JUNTA VECINAL
UBICACIÓN:	DISTRITO MUNICIPAL N° 2 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA.
NUMERO DE AFILIADOS:	42 (CUARENTA Y DOS)
NUMERO DE FAMILIAS:	40 (CUARENTA)
POBLACIÓN TOTAL:	179 (CIENTO SETENTA Y NUEVE)
PERTENECE A:	FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINALES DE CHUQUISACA
DISTRITO MUNICIPAL:	N° 2 DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

Art.2° La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal dentro de los plazos establecidos por ley e inmediatamente deberá remitir al H. Concejo Municipal para su posterior envío a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca.

Art.3° Una vez promulgada la presente Ordenanza, la Directiva del Concejo Municipal queda a cargo del cumplimiento del Art. 9 parágrafo II del D. S. No. 23858, debiendo remitir la misma a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca en un plazo máximo de 10 días hábiles, para la prosecución del trámite correspondiente.


Art.4° Se INSTRUYE a la Directiva del H. Concejo Municipal, remitir una fotocopia de toda la documentación del trámite de Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "**VILLA 15 DE NOVIEMBRE**" al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
CONCEJAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce.


PROFA. ARMINDA CORINA HERRERA GONZALES
H. ALCALDESA a.i. MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE